

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobación en fecha 4 de junio de 2025, por la Junta de Gobierno Local, de la Convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas a familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2025.

BDNS (Identif.): 841588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/841588>).

Aprobación en fecha 4 de junio de 2025, por la Junta de Gobierno Local, de la Convocatoria de subvenciones, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas a familias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre mediante la realización de campamentos y/o colonias urbanas infantiles durante el verano 2025.

Código asignado por la BDNS: 841588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>):

Primero. *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de la ayuda el progenitor, tutor o acogedor residente en Pozuelo de Alarcón con hijos en edades comprendidas entre los 0 y los 12 años que hayan realizado la actividad subvencionable.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Para poder ser beneficiario de esta ayuda, deberán cumplirse los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Ser progenitor, tutor o acogedor del menor para el que se solicita la ayuda.

El progenitor, tutor o acogedor solicitante deberá estar empadronado en Pozuelo de Alarcón. La fecha de empadronamiento deberá ser anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de extranjeros que residan en Pozuelo de Alarcón deberán tener residencia legal en España.

El menor que realice la actividad subvencionable deberá haber nacido entre los años 2013 y 2025, ambos incluidos y haber asistido a una colonia y/o campamento urbano en el período establecido para la realización de la actividad, que debe ser distinta de las organizadas y realizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de sus obligaciones:

4.1. Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4.2. Obligaciones con la Seguridad Social.

4.3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico, att.contribuyente@pozuelo.madrid con el fin de ponerse al corriente de pago.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las familias de Pozuelo de Alarcón para costear parcialmente los gastos ocasionados por la realización de campamentos y/o colonias urbanas de verano en el período estival 2025, como medida de fomento del ocio y tiempo libre, así como del deporte, durante las vacaciones escolares.

Con esta medida de fomento se pretende apoyar la realización de actividades culturales, deportivas o artística en campamentos y/o colonias urbanas por parte de los hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 12 años, como medida de conciliación familiar, para facilitar el desempeño de las tareas laborales de los progenitores, adoptantes o acogedores mientras los menores realizan actividades lúdico-deportivas en los campamentos y colonias de verano.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. Cuantía

La ayuda concedida será de hasta 100 euros por cada hijo, o menor tutelado o acogido que haya sido inscrito en un campamento o colonia urbana durante el período estival 2025 y que no pertenezca a oferta de campamentos o colonias organizadas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

En caso de que se realicen dos solicitudes respecto de un mismo menor, se podrá conceder hasta el 50 % de la ayuda a cada solicitante o parte proporcional justificada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siendo el último día de presentación el 10 de septiembre de 2025.

Sexto. Otros Datos

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

Pozuelo de Alarcón, a 20 de junio de 2025.—La concejal-delegada de Cultura, Conciliación, Educación y Relaciones con las Universidades, Almudena Ruiz Escudero.

(03/10.229/25)

